

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 13 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez, informando que el vocero judicial demandado, mediante memorial remitido a través del aplicativo del Centro de Servicios de esta ciudad, solicita que se ordene a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, resolver el requerimiento que se le formuló mediante auto del 06 de abril de 2021, informando a que concepto corresponde el descuento efectuado al señor JUAN CARLOS GUERRERO MUÑOZ, por valor de (\$14.194.860,08).

Así mismo, se informa que a la fecha la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional no ha atendido el requerimiento del despacho en ese sentido y que fuera comunicado mediante oficio calendado el 13 de abril de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio N°. 494
Rad. 2013-00611

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se ordena **oficiar** nuevamente a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, a efectos de que informe de manera perentoria a que concepto corresponde el descuento efectuado al señor JUAN CARLOS GUERRERO MUÑOZ, por valor de (\$14.194.860,08), y si dicho descuento se efectuó sobre un emolumento de naturaleza laboral o prestacional devengado por el demandado.

Adviértase a la entidad oficiada que de conformidad con el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juez cuenta con la facultad de “*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*”, por lo que se hará uso de dicha facultad ante una nueva desatención del requerimiento formulado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65447cea5849baba2bd9973d81833a1e43d68368f7b559ae445424dd275d0e57**

Documento generado en 13/05/2021 05:09:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>